



*RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2022-00273-00H.
REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR.
DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.
DEMANDADOS: COMERCIALIZADORA SUMINISTROS
TECNICOS DEL CARIBE S.A.S. y EDWIN SALOMON
TOVAR VARGAS.
ASUNTO: INADMISIÓN DE DEMANDA.*

INFORME SECRETARIAL. Señora Jueza: A su Despacho el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR recibido por reparto de la Oficina Judicial y radicada bajo el número 08-001-31-53-016-2022-00273-00, el cual se encuentra pendiente resolver sobre su admisión. Sírvese proveer.-

Barranquilla, 30 de noviembre de 2022.

SILVANA TAMARA CABEZA

La Secretaria

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO, Barranquilla, treinta (30) del mes de noviembre del año Dos Mil Veintidós (2022).-

Visto y constatado lo manifestado en el informe secretarial, y encontrándose al Despacho la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR, radicada bajo el número 08001-31-53-016-2022-00273-00, promovida por el BANCO CAJA SOCIAL S.A., en contra de la COMERCIALIZADORA SUMINISTROS TECNICOS DEL CARIBE S.A.S. y EDWIN SALOMON TOVAR VARGAS se advierte al apoderado judicial de la demandante que toda demanda debe cumplir con los requisitos formales contemplados en los artículos 82, 83 y ss del C. G. del P. y la Ley 2213 de 2022 y se requerirá a aquel a fin de que subsane las siguientes falencias:

- Incorpore el certificado de existencia y representación de la sociedad demandada COMERCIALIZADORA SUMINISTROS TECNICOS DEL CARIBE S.A.S.

Por ello, se inadmitirá la demanda y se procederá a mantenerla en secretaría, por el término de cinco días, a fin que la parte demandante subsane los defectos anotados.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA;

RESUELVE

PRIMERO. INADMITASE la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR, por el



RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2022-00273-00H.

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR.

DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

DEMANDADOS: COMERCIALIZADORA SUMINISTROS

TECNICOS DEL CARIBE S.A.S. y EDWIN SALOMON

TOVAR VARGAS.

ASUNTO: INADMISIÓN DE DEMANDA.

término de cinco (5) días, so pena de rechazo, para que se subsane conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO. Téngase a la abogada AMPARO CONDE RODRÍGUEZ, como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LA JUEZ.

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA

Carrera 44 No. 38- 11 Edificio Banco Popular Piso 4°.
Tel. **3885005 Ext. 1105** www.ramajudicial.gov.co
Correo Electrónico: **ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co**
¡Síguenos en Twitter! Nuestra cuenta es [@16juzgado](https://twitter.com/16juzgado).
Barranquilla – Atlántico. Colombia.

